



UNICERVANTINA

Fundación Universitaria Cervantina San Agustín

"Inteligencia y Corazón para Transformar"

DECRETO 002 (Del 03 de mayo de 2018)

"Por el cual se crea el programa de pregrado de Trabajo Social en la Sede Mocoa"

EL CAPÍTULO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN – UNICERVANTINA

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123; el Decreto 001 de 30 de julio de 2018, artículo 16, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 3600 del 2 de junio de 2009 se reconoció personería jurídica a la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín - Unicervantina.
2. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las Instituciones de Educación Superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
3. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
4. Que con ocasión del Plan de Desarrollo Institucional 2018 - 2022, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas ha preparado el proyecto de creación del programa de Pregrado de Trabajo Social en la sede Mocoa.
5. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 16, literal b, numeral 17, del Decreto No. 001 del 07 de noviembre de 2016, por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín Unicervantina, es función del Capítulo Universitario "Aprobar la creación, modificación, suspensión y cancelación de programas académicos, previo concepto del Consejo Académico y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes".





UNICERVANTINA

Fundación Universitaria Cervantina San Agustín
"Inteligencia y Corazón para Transformar"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa Académico de pregrado Trabajo Social Sede Mocoa, vinculado a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas así:

Nombre del Programa: Trabajo Social

Título que otorga: Trabajador (a) Social.

Duración: Ocho (8) periodos académicos.

Modalidad: Presencial.

Número de créditos académicos: 136

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Vicerrectoría Académica y de Extensión, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, la Secretaría General, la Oficina de Planeación y Gestión, la Oficina de Autoevaluación y Autorregulación, la Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, el Área Financiera y Contable, la Secretaría Académica y la Oficina de Registro y Control.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 03 días del mes de mayo de 2018.

P. Fray Marino Piedrahita Rodas, OSA
P. FRAY MARINO ANTONIO PIEDRAHITA RODAS, OSA
PRESIDENTE CAPÍTULO UNIVERSITARIO PRIOR PROVINCIAL

P. Fray William Josué Carreño Mora, OSA
P. FRAY WILLIAM JOSUÉ CARREÑO MORA, OSA
SECRETARIO CAPÍTULO UNIVERSITARIO SECRETARIO PROVINCIAL

